

**Memorando Nro. UG-CP-2020-1010-M**

**Guayaquil, 27 de noviembre de 2020**

**PARA:** Sr. Abg. Walter Bernardo Gonzalez Sola  
**Procurador Sindico**

**ASUNTO:** Solicitud de Respuesta - Caso Dra. Frances Fuenmayor Oramas

De mi consideración:

Con fecha 20 de noviembre del presente año, mediante correo electrónico institucional, esta Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, indicó a la Dra. Frances Fuenmayor Oramas, literalmente lo siguiente (**Anexo1**):

*"Esta Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, acatando la Resolución No. R-CIFI-UG-SE50-286-09-11-2020, aprobada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario, en cuyo extracto pertinente se indica textualmente lo siguiente:*

*[...]*

*Artículo 2.- DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2020, las 16h11, dictada por el Tribunal de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 17160-2020-00273, esto es, según consta en la misma lo que a continuación se transcribe:*

*- Dejar sin efecto la Resolución No. R-CIFI-UG-SE01-07-01-2020 de 7 de enero de 2020, emitida por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en Funciones del Consejo Superior Universitario en relación a la recurrente DRA. FRANCES JOHANNA FUENMAYOR ORAMAS, en donde declara la nulidad del Proceso de Homologación de las normativas RPC-SO-11-No-213-2017 y RPC-SO-11-No.214-2017, desde la fase del EXAMEN TEORICO;*

*- Que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil a través de su Rector, Dr. Roberto Passailague, concedan un término de 15 días a partir de la notificación de este fallo, para que la accionante sea escuchada, ejerza su derecho a la defensa y presente toda la prueba que estime necesaria en defensa de sus intereses relacionados con su examen teórico-práctico, debiendo la institución accionada facilitarle y autorizar el acceso a su carpeta kardex, y a toda la documentación emanada por dicha entidad en relación al proceso de Reconocimiento Académico del Ejercicio Profesional de los Especialistas Médicos de Derecho o de Hecho que Requieran Registrar una Segunda Especialidad Médica de Hecho en la Universidad de Guayaquil, (Resolución RPC-SO-11-No.214-2017), o en el cual se encuentra inmersa la accionante; una vez verificado lo cual, la entidad accionada deberá continuar con el trámite que corresponda."*

*[...]"*

*Por lo tanto, en atención a lo dispuesto, el Consejo Superior Universitario le ha otorgado el término para que pueda ejercer su derecho a la defensa. Se le hace conocer que toda la documentación reposa en esta Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, la cual está abierta para que revise el expediente de su proceso y demás información."*

Al no tener contestación, se realizó un recordatorio con fecha de 27 de noviembre de 2020, reiterando lo comunicado en el correo electrónico del 20 de noviembre de 2020. El mismo día se recibió el Oficio s/n (**Anexo 2**) suscrito por la Dra. Frances Fuenmayor Oramas y dirigido al Dr. Roberto Passailague Baquerizo, Rector de la Universidad de Guayaquil, en el cual indica textualmente: "solicito a ustedes se me entregue una copia digital de mi expediente. Así mismo, que se me entregue una copia de la denuncia e informes que darían lugar a este proceso, pues, de lo contrario, no puedo ejercer mi derecho a la defensa." y añade: "solicito de forma inmediata se me asigne un lector externo para mi tesis, en vista de que mi tutora, la Dra. Carlota Palma Estrada así lo había ratificado en su momento."

**Memorando Nro. UG-CP-2020-1010-M**

**Guayaquil, 27 de noviembre de 2020**

En respuesta, esta Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, procedió con la entrega, vía correo electrónico institucional (**Anexo 3**), de una copia digital de su expediente académico completo que reposa en esta Dependencia, acatando la Resolución Nro. R-CIFI-UG-SE50-286-09-11-2020, aprobada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario.

Por lo expuesto, solicito amablemente:

- Facilitar lo que requiere la Dra. Fuenmayor: *"una copia de la denuncia e informes que darían lugar a este proceso"*, en virtud de que en esta Dependencia sólo reposa el expediente académico (**Anexo 4**).
- Esclarecer si es correcto lo que requiere la Dra. Fuenmayor de que se le asigne un tutor, porque ella indica que así quedó establecido en la sentencia judicial. En conversaciones mantenidas con usted donde ha estado presente la Dra. Ingrid Estrella -Miembro de Investigación CIFI-UG-, usted indicó que esto no procede. Por lo tanto, ruego a usted y ante la insistencia de la Dra. Fuenmayor, que aclare la situación (**Anexo 5**).

Vale recalcar, que esta información fue solicitada a usted el día de hoy, vía correo electrónico institucional.

Me despido con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Nuria Maite Leon Moral  
**COORDINADORA DE POSGRADO**

Anexos:

- anexo10693176001606521497.pdf
- anexo20055298001606521498.doc
- anexo30383149001606521498.pdf
- anexo40716883001606521498.pdf
- anexo50046095001606521499.pdf

Copia:

Sr. Abg. Xavier Alfonso Maldonado de Gomendirrutia  
**Analista 1**

Sr. Mgs. Xavier Abdon Sandoval Baquerizo  
**Miembro Jurídico CIFI UG**

Sra. Dra. Ingrid Viviana Estrella Tutiven, PhD.  
**Miembro CIFI-UG - Investigación**

Sra. Dra. María Monserratt Bustamante Chan  
**Miembro Académico CIFI UG**

Sr. Mgs. Jorge Fausto Carvajal Andrade  
**Decano - Facultad de Ciencias Médicas**

Sr. Mgs. Manuel Bernardo Balladares Mazzini  
**Coordinador de Posgrado - Facultad de Ciencias Médicas**

Sr. Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo  
**Rector Presidente CIFI-UG**